

RADICACION: 76001400302820190094300  
PROCESO: Ejecutivo Singular Menor Cuantía  
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA  
DEMANDADO: ILIANA DEL SOCORRO VARONA ARAGON  
As

---

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutada, formulo recurso de apelación contra la providencia que denegó la solicitud de nulidad y ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer. Cali, noviembre 30 de 2023. La Secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO**

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2172  
Santiago de Cali, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Considerando la atestación de secretaria y, de un examen a la apelación incoada por el extremo pasivo, encuentra esta agencia judicial que fue formulado dentro del término procesal oportuno.

Atendiendo lo anterior, por secretaria se le correrá traslado a las partes del recurso de apelación incoado, en virtud del artículo 326 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con el canon 110 de nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo anterior se,

**RESUELVE:**

**UNICO: CORRASE** traslado por secretaria del recurso de apelación incoado por la parte demandada, de conformidad con el artículo 110 *ibidem*-

NOTIFIQUESE,  
La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 205 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de diciembre de 2023

Dlcm

---

ANGELA MARIA LASSO  
La secretaria

REF: RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO No. 177

Salcedo Giraldo Abogados <salcedogiraldoabogados@hotmail.com>

Jue 23/02/2023 1:44 PM

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor.

**JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.  
E.S.D.**

**REF. PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS**

**DDTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

**DDOS: ILIANA DEL SOCORRO VARONA ARAGON.**

**Rad: 1900943**

**JESUS MARIA SALCEDO CEDANO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 16.615.969 expedida en Cali, Abogado titulado en ejercicio, portador de la T.P. nro. 78.092 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, me permito enviar el Recurso de apelación de la referencia en memorial anexo en PDF

Del señor Juez, atentamente

JESUS MARIA SALCEDO CEDANO

C.C. No. 16.615.969 de Cali

T.P. No. 78.092 del C.S.J.

**Jesús María Salcedo C.**

Director General

Tel: (+57) 2 8880671

Móvil: (+57) 3155031360

Carrera 4 # 11-45 | Ofic. 506

[jesusmaria@salcedogiraldo.com](mailto:jesusmaria@salcedogiraldo.com)

[www.salcedogiraldo.com](http://www.salcedogiraldo.com)

Señora.

**JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**

**E.S.D.**

**REF. PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS**

**DDTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

**DDOS: ILIANA DEL SOCORRO VARONA ARAGON.**

**RADICACION 1900943**

**JESUS MARIA SALCEDO CEDANO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 16.615.969 expedida en Cali, Abogado titulado en ejercicio, portador de la T.P. nro. 78.092 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término que la ley me otorgo, por medio del presente escrito manifiesto a usted que interpongo el RECURSO DE APELACION de su proveído fechado febrero 6 de 2023 –Auto Interlocutorio Nro. 177-, notificado por Estado el día 20 del corriente mes y año, mediante el cual el Despacho a su digno cargo denegó la nulidad impetrada de la actuación surtida en el presente proceso, e igualmente dispuso seguir la adelante la ejecución en los términos contenidos en el auto de mandamiento de pago.

Básicamente fundamento mi inconformidad del auto impugnado en lo ya expuesto en mi escrito introductorio de excepciones, donde manifesté: "... mi mandante nunca fue notificada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., habida cuenta de que **NUNCA** llegó a su lugar de residencia la comunicación de que habla el artículo 291 antes citado, habiendo llegado únicamente un correo electrónico mediante el cual la apoderada de la actora manifiesta: " ...le comunicamos la existencia de un **PROCESO EJECUTIVO** iniciado por el **BANCO BBVA COLOMBIA** en su contra...", pero el mismo no reúne las exigencias del artículo 292 del C.G.P., ya que no manifiesta o aduce en su comunicación que mediante ese aviso **se le notifica el auto de mandamiento de pago proferido en su contra, así como tampoco el tiempo que tiene para comparecer el proceso.**

*En efecto la norma citada es muy clara en tal sentido cuando reza:*

**“Código General del Proceso**  
**Artículo 292. Notificación por aviso**

Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, **se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica**, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino...”

*Ahora bien, en el auto deprecado el Despacho a su digno cargo hace referencia al contenido de lo artículo 291 y 292 del C.G.P., pero omite analizar si el contenido de los “correos electrónicos” remitidos a mi mandante reúnen las exigencias de las normas antes citadas, ya que conforme lo expuse en mi escrito introductorio del incidente de nulidad, carece de requisitos, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad conforme lo ordenan las normas en comento.*

*Dejo de este modo manifiesta mi inconformidad en contra de su proveído de fecha febrero 6 de 2023 y notificado por Estado el día 20 de febrero de 2023 y oportunamente sustentaré mi recurso ante el Superior.*

*Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.*

*Del señor Juez, atentamente,*

**JESUS MARIA SALCEDO CEDANO.**

**C.C. NRO. 16.615.969 DE CALI**

**T.P. NRO. 78.092 DEL C.S.J.**